

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO BIOQUÍMICO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA":

A. Que la Secretaría de Educación, es la dependencia del Ejecutivo Estatal a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que el Ingeniero Bioquímico, Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

C. Que corresponde al Profesor Luis Ángel Jiménez Huerta, en su carácter de Director General de Educación Básica, organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación básica en el Subsistema Educativo Estatal, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables, en términos del artículo 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

D. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, No. 300, Puerta 327, Código Postal 50000 Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el

artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.

C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D. Que cuenta con la Compañía Universitaria de Teatro que tiene entre otros, los siguientes fines: Integrar un elenco profesional de repertorio, fomentar y desarrollar proyectos que fortalezcan la identidad cultural de la comunidad universitaria, crear y actualizar el programa de fortalecimiento de la actividad teatral de la Universidad, consolidar su función social, crear y fortalecer nuevos públicos, abrir escenarios de trabajo para cuadros profesionales formados en la institución, mantener y nutrir la participación del público existente y abrir la distribución del proceso teatral al crecimiento de nuevos públicos, etcétera.

E. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre "LAS PARTES" para el desarrollo de 130 Representaciones Teatrales que en lo sucesivo se denominará como "EL PROYECTO", realizadas por "LA UNIVERSIDAD" dirigidas a 26,000 alumnos de los Niveles de Primaria y Secundaria del Subsistema Educativo Estatal de conformidad al Anexo Uno, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Compañía Universitaria de Teatro, se compromete a:

- Llevar al cabo "EL PROYECTO" en los términos y condiciones señalados en el **ANEXO UNO**.
- Hacer entrega de las facturas correspondientes de conformidad a los requerimientos del Gobierno del Estado de México para que se esté en posibilidad de realizar el trámite de pago correspondiente.

II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Designar las escuelas que serán beneficiadas con "EL PROYECTO".
- Procurar a "LA UNIVERSIDAD" las condiciones de infraestructura y equipo necesarias para la realización de "EL PROYECTO".
- Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$579,800.00 (quinientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N). para el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo a la Cláusula Cuarta.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la vigilancia y resguardo del equipo, materiales y personal participante en "EL PROYECTO".
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- Ejecutar el plan de trabajo conjunto que permita la óptima realización de "EL PROYECTO", mismo que será atendido, coordinado y desarrollado por la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Realizar la integración de una memoria de "EL PROYECTO", cuya propiedad intelectual será de "LAS PARTES".
- Generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión de Seguimiento que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Convenio Específico de Colaboración que celebra la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Difusión Cultural



- Por **“LA SECRETARÍA”**: Al Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- Por **“LA UNIVERSIDAD”**: A la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.

Esta Comisión deberá establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente. Asimismo, será la encargada de notificar inmediatamente a la contraparte, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, respecto a la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA. DEL PAGO

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará una aportación económica a **“LA UNIVERSIDAD”** por concepto de la realización de **“EL PROYECTO”** por la cantidad total de **\$579,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago se hará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

PAGO	FECHA	CANTIDAD	
PRIMER	16 DE ENERO DE 2016	\$200,000.00	DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N
SEGUNDO	16 DE MARZO DE 2016	\$179,800.00	CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N
TERCER	16 DE MAYO DE 2016	\$200,000.00	DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N
		\$579,800.00	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

“LA SECRETARÍA” entregará a la **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad señalada en el presente convenio, a través de depósito o transferencia bancaria a:

BENEFICIARIO:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO:	SANTANDER
CUENTA:	65504342281
SUCURSAL:	5208 MORELOS
CLABE:	014427655043422818
MONEDA:	PESO MEXICANO

QUINTA. CALENDARIZACIÓN

La calendarización de las presentaciones de las obras de teatro se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo Uno** del presente convenio; no obstante **"LAS PARTES"** podrán acordar los cambios que se estimen necesarios previo aviso y acuerdo con la otra parte.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de las obras teatrales seguirá siendo del grupo de teatro que las presente o, en su caso, de la Compañía Universitaria de Teatro.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con el equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de mayo de 2016, debiendo cumplir con el número de presentaciones a las que se refiere **"EL PROYECTO"**.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES", podrán suspender temporalmente, en todo o en parte **"EL PROYECTO"** convenido en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar produciendo todos sus efectos una vez que haya desaparecido la causa de dicha suspensión.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio evidente a cualquiera de éstas.

En este supuesto **"LAS PARTES"** se obligan a la conciliación de cuentas y, en su caso, a la restitución a la Caja General del Gobierno del Estado de México, de los recursos económicos efectivamente aportados y no devengados.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

"EL CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por **"LA SECRETARÍA"**

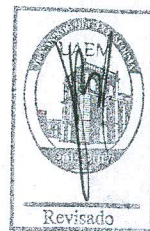
Por **"LA UNIVERSIDAD"**

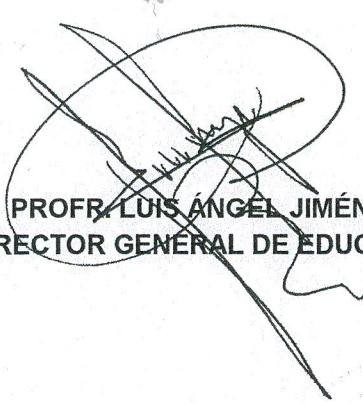
ING. SIMÓN VÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

Convenio Especifico de Colaboración que celebra la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Difusión Cultural

6/9




PROF. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA



①

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Convenio Específico de Colaboración que celebra la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Difusión Cultural

7/9
